

Fuera.	En Jerez.
Un trimestre. 0'75 pias.	Un mes. 2 pias.
Un año. 25	Un año. 22'50

ANUNCIOS á precios convencionales.

Redaccion y administracion,
Compás, 2.

El Guadalete.

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852.)

AÑO XXXVIII.

Jerez de la Frontera: Miércoles 21 de Diciembre de 1892.

Núm. 11.267.

El Guadalete.

EL NUEVO CONTRATO CON LA FÁBRICA DEL GAS.

Mucho ha sorprendido á la opinion pública la rapidez con que se han llevado á cabo los trabajos para la formacion de un nuevo contrato con la Compañía Madrileña, aquí donde la Comision informadora del utilísimo proyecto de la conduccion de aguas á Caulina, se ha tomado más de un año para dictaminar y aún no lo ha hecho. No ha podido menos de sorprender esta precipitacion, máximo cuando aun queda de término al Ayuntamiento más de once meses, es decir, hasta el último dia de Octubre del año venidero. Gracias á la intervencion de un señor Teniente Alcalde que pidió quedase el proyecto sobre la mesa hasta la próxima sesion, hemos podido siquiera publicar el contrato; que si no á estas horas ya estuviera aprobado. No teniendo tiempo material para estudiarlo y compararlo con los contratos de otras poblaciones, pues hoy mismo será presentado á la aprobacion del Municipio, nos limitaremos á señalar los defectos que á nuestro juicio aparecen en dicho contrato, rogando á nuestra Corporacion Municipal que en nombre del bien público, proponga las modificaciones que vamos á señalar, ó lo que es más conveniente, que quede en suspenso la aprobacion para que con mayor detenimiento pueda discutirse y estudiarse por las personas peritas y el público en general.

Excepcionales fueron las condiciones en que se encontraban la mayor parte de las ciudades de España cuando se establecieron en nuestra patria las primeras fábricas de gas para el alumbrado público; era en muchas de ellas nulo, en otras, sumamente deficiente el que se hacia por medio del petróleo ó del aceite de oliva. Ante un adelanto como el gas que tantas ventajas proporcionaba, no es de extrañar el verdadero empeño que pusieron todos los municipios por hacer partícipes á sus administrados de las ventajas de la naciente industria, con la cual tanto ganaban la seguridad, el servicio y hasta el ornato público. Por su parte las nacies empresas, que se encontraron solicitadas, teniendo que labrar de pié los edificios, con la incertidumbre del consumo futuro, y que luchar con las graves dificultades que un negocio nuevo proporciona, natural era, que hasta cierto punto trataran de obtener las mayores utilidades.

Los municipios encontráronse al tratar con las nacies empresas, como niño con zapatos nuevos, desconocian la industria y sus utilidades, habia imposibilidad absoluta de comparacion con otros contratos, no existia la competencia, y en una palabra, las empresas hicieron respecto de los municipios el mismo papel que el leon en la conocida fabula de Fedro. Todas estas causas dieron lugar á que á los pocos años fueran en España considerados los contratos con las empresas de gas, como modelos acabados y perfectos de los contratos leoninos.

No es de extrañar, pues, que nuestro pueblo como tantos otros, no escapara de la regla general y haya vivido hasta ahora sometido á contratos cuya enorme pesadumbre gravitaba sobre su presupuesto como losa de plomo, más que nunca en estos últimos años, en que hemos visto con tristeza el metro cúbico de gas á 15 céntimos de peseta, y hasta de balde por los milagros de la moderna com-

petencia, en la próxima capital de nuestra provincia.

Las compañías de gas han estado explotando esta poblacion durante veinte años y cobrando el metro cúbico de fluido á razon de 37'50 céntimos de peseta para el público y 25 para el municipio. Teniendo en cuenta que el consumo del gas, tanto el público como el particular, ha importado más de un millon de reales por año, pueden suponerse fácilmente las utilidades verdaderamente fabulosas de las Compañías. Estas circunstancias y la concesion que hace el Ayuntamiento gratuita y exclusiva del sub-suelo, nos hacen abrigar la perfecta conviccion, que de no sacar á concurso el alumbrado, deben al menos modificarse en beneficio público, muchos de los artículos del citado contrato, introduciendo otros muy importantes que se omiten en el que hemos publicado y tememos sea aprobado en la próxima sesion.

Al examinar los diferentes contratos que tenemos á la vista, desde luego hacemos constar que todos ellos suponen el planteamiento de este servicio en las poblaciones, por vez primera, y de consiguiente, suponen todos ellos la edificacion de la fábrica, colocacion de cañerías, aparatos, etc., en una palabra, todo lo concerniente al material de una industria que tiene que crearse. Así que las condiciones tenían que ser mucho más favorables que al presente para las Compañías, pues desde luego habia que contar con un tanto por ciento en las utilidades, destinado á la amortizacion del material.

En el contrato hecho por la ciudad de Paris en 1870, nos llama desde luego la atencion, que el Municipio cobra de la Compañía de Gas por arrendamiento del subsuelo, la enorme suma de 200.000 francos por año, pudiendo subir esta suma á 250.000, en el caso de exceder el consumo de ciertas proporciones marcadas en el contrato; esto además de otras gabelas y derechos que se reservaba el Ayuntamiento, el cual, pasando cierto número de años, entraba á partir con la Compañía concesionaria por mitad los beneficios obtenidos, sin que pudiera exigírsele nada en el caso que hubiese pérdida; entendiéndose además que los edificios y material de la Compañía, habian de considerarse al finalizar el contrato, como utilidades. De consiguiente, por este solo concepto, el Municipio de Paris cobrará la mitad del valor de los edificios y material de la Compañía.

Lejos de nuestro ánimo el comparar á la ciudad de Paris con la de Jerez (1); pero sólo hacemos constar estos datos, para que pueda apreciarse cuanto valen la cesion gratuita del subsuelo, y el exclusivo privilegio que el Municipio de Jerez piensa dar á la Compañía Madrileña, y teniendo en cuenta que va á caducar el anterior contrato, que los edificios y enseres deben estar amortizados por las utilidades obtenidas, y que éstas deben haber sido pingües, creemos que el Ayuntamiento está en el caso de obtener desde luego mayores concesiones por parte de la Compañía.

Desde luego salta á la vista como una aberracion inconcebible que el contrato se firme por *veintium años*, esto es completamente inadmisibile; esta clase de contratos cuando se hacían por tan gran número de años, era teniendo en cuenta que habian de levantarse desde los cimientos de las fábricas hasta las últimas cañerías. Además el alumbrado de gas era lo más perfecto y económico que se co-

Teniendo en cuenta la proporcion entre la poblacion de ambas ciudades, debiera corresponder á Jerez 6.000 pesetas anuales por el arrendamiento del subsuelo.

nocia; pero hoy, con la fábrica hecha los adelantos modernos y la esperanza de nuevos inventos y perfeccion de la ciencia, ¿quién podrá decir, poniendo la mano en su pecho, que al finalizar los veintium años del presente contrato no sea éste gravoso y onerosísimo para el pueblo, cuando nuevos adelantos pueden proporcionar el alumbrado en condiciones que quizás nosotros no nos atrevamos ni á soñar? Apelamos á la opinion pública en apoyo de la justicia de nuestros argumentos; la duracion del contrato no debe pasar en manera alguna de ocho ó diez años; esta opinion la hemos recogido en todas partes, y diariamente hemos oido hablar en contra de esta incomprensible pretension de la Madrileña.

El segundo defecto importante que encontramos en el contrato que discutimos, es que la fábrica no queda hipotecada por la suma de 30.000 pesetas al Municipio, para en el caso que el importe de las multas mensuales no pudieran cubrirse con el de las facturas: dicha condicion aparecía en el primer contrato, y ahora no vemos la razon para que desaparezca en el contrato actual, esta importante garantía.

Además de estas dos condiciones importantísimas, mencionaremos los artículos que á nuestro juicio debieran ser reformados:

Artículo 17.—En donde dice: «y se elevará á la de quince milímetros de altura de agua, una hora antes de la fijada para el encendido del alumbrado público», debería decir: *y se elevará como mínimum á la de 15 milímetros de altura de agua, una hora antes de comenzar el encendido del alumbrado público.*

En el siguiente párrafo del mismo artículo, donde dice «la presion no bajará de diez milímetros en todos los puntos de la poblacion», debería decir, *no bajará de quince milímetros*; así estaba en contratos anteriores, y no nos explicamos en el nuevo esta baja injustificada de presion.

Artículo 26.—Donde dice: «el Ayuntamiento podrá disponer que despues de las doce de la noche se suprima la parte de alumbrado que sea posible», debería decir: *la parte de alumbrado que tenga por conveniente.*

Además, donde dice: «las luces que sean necesarias en los paseos y alamedas. Para mayor claridad se formarán tablas de hora en que diariamente hayan de arder las luces del alumbrado público. El encendido de los faroles deberá empezar con la debida anticipacion, para que quede terminado un cuarto de hora despues de la hora fijada en las tablas y que sirva de base al cálculo del consumo», debería decir: *las luces que á juicio del Ayuntamiento fueran innecesarias en los paseos y alamedas. El encendido de los faroles deberá empezar con la debida anticipacion, para que quede terminado un cuarto de hora despues de la hora fijada en el vigente cuadro de horas que sirve de base al cálculo del consumo. Para el apagado de la media noche y el de la madrugada, la Compañía no podrá empezar sino á la hora misma fijada en el cuadro, sin que se tenga en cuenta el tiempo que se invierta en dicha operacion.*

Art. 28.—En el párrafo segundo de este artículo se aumenta en dos céntimos el importe de las facturas no satisfechas despues de los seis meses del período de ampliacion, y por el siguiente se consigna que pasado este período se abonará por el Ayuntamiento un interés de 5 p. 100 sobre este precio extraordinario á partir de aquella fecha.

Esta cláusula nos parece onerosa y deprimente para el Municipio, por las diversas interpretaciones á que puede prestarse su redaccion,

Artículo 31.—En donde dice: «2.º Por cada mechero que no sea del tipo aprobado, dos pesetas», debería decir: *por cada mechero que no tenga las condiciones necesarias á juicio del Ayuntamiento, dos pesetas.* Y en donde dice: «por falta de presion segun está estipulado en la condicion 17 y resulte de la comprobacion media del dia, ciento veinte y cinco pesetas», debería decir: *por falta de presion segun está estipulado en la condicion 17, ciento veinte y cinco pesetas.*

Esto en cuanto á los artículos existentes, creemos que se han omitido además del de la hipoteca antes mencionado, los siguientes:

1.º Serán de cuenta de la Compañía los gastos que ocasione el entretenimiento y reparacion de los faroles, tubería, candelabros, pescantes y demás efectos del alumbrado público durante todo el tiempo que se halle vigente este contrato.

2.º Es de importancia hacer constar, que cumplido el anterior contrato y en virtud de su condicion n.º 45 son hoy propiedad del Excmo. Ayuntamiento todos los faroles, pescantes y candelabros, que existen en la ciudad.

3.º Se impondrá á la Empresa una multa de una peseta, en cada uno de los casos siguientes:

Por cada farol que no esté limpio y listo antes de empezar el alumbrado.

Por cada cristal que no esté reemplazado despues de las veinte y cuatro horas de pasado el aviso.

Por cada farol cuyo número esté borrado ó roto despues de las cuarenta y ocho horas de pasado el aviso, y pesetas cinco por cada caso y en cada dia que transcurra sin que la Empresa acuda con el material necesario para atender al servicio público ó particular.

Los particulares darán al Ayuntamiento cuenta de los avisos que pasen á la Empresa á fin de que pueda imponer el correctivo en el caso que ésta no acudiese inmediatamente en servicio del público.

4.º Cuando sea necesario que la tubería del gas pase próxima á parajes donde hubiese arbolado, se envolverán los tubos con una capa de caucho ó de tierra cocida, ú otro medio eficaz, y cuando tuviese que atravesar alguna alcantarilla, caño de aguas sucias ó registro, el conducto que contenga el fluido, irá dentro de otro tubo cuyos extremos salgan fuera de la obra atravesada. En uno y otro caso deberá probarse la tubería sometiendo por medio del gas del alumbrado ó del aire comprimido á la presion interior que los peritos del Ayuntamiento consideren necesaria; un delegado del Municipio inspeccionará estas pruebas, (este artículo es indispensable para evitar accidentes como los últimamente acaecidos y que han podido costar la vida de varias personas.)

5.º La Empresa se obliga á tener constantemente en depósito, tubería, espitas, mecheros, faroles ordinarios y demás efectos indispensables para reparar inmediatamente las faltas que por cualquier concepto se noten, tanto en el servicio público como en el particular, pudiendo imponérsele una multa de 50 pesetas por cada falta advertida en este indispensable material.

La Compañía tambien se obliga bajo la misma multa á tener suficiente repuesto de tubería de diversos diámetros, candelabros y pescantes para poder reponer inmediatamente cualquier averia tanto en el servicio público como en el particular.

En cuanto al precio de veinte céntimos de peseta para el municipio y veinte y cinco para los particulares,

FERRO-CARRILES
DE JEREZ Á SEVILLA, CADIZ Y SANLÚCAR.

	M.	M.	T.	T.	N.
De Jerez á Sevilla.	7 46	3 50	3 30	3 30	3 30
» » á Cadiz.	7 29	10 34	6 13	6 13	6 13
» » á Sanlúcar.	7 15	12 10	7 30	7 30	7 30
De Sevilla á Jerez.	7 15	3 10	3 10	3 10	3 10
» » á Cadiz.	5 40	9 35	5 15	5 15	5 15
» » á Sanlúcar á Jerez.	7 52	3 30	3 30	3 30	3 30

El tren expres circulará únicamente el martes, jueves y sábado de cada semana, llevando la marcha, siguiente:
De Jerez á Sevilla, 3'42 l. - De Sevilla á Jerez, 9'38 l.
» » á Cadiz, 11'59 m. - De Cadiz á Jerez, 2'25 l.
Los Martes, Jueves y Sábados sale un tren para Sanlúcar á las 7'30 de la mañana, regresando á las 9'30 de la misma, en los mencionados dias.

por metro cúbico, aunque no es tan económico como el de otras poblaciones, podría tolerarse siempre que el contrato no pase de ocho ó diez años.

Nada decimos sobre el art. 40 pues desde luego suponemos será anulado en vista de la exposicion presentada al Ayuntamiento por la Compañía Jerezana de Electricidad, y que publicamos en otro lugar.

Tambien sería conveniente se estudiara si el Ayuntamiento podía imponer un impuesto de consumos por mínimo que fuese, por cada metro cúbico que la fábrica elaborase; esta condicion la hemos visto en otros contratos; en el de la ciudad de Paris es de dos céntimos de franco.

Estos son á primera vista los defectos que hemos encontrado en el contrato que se pretende aprobar hoy. Si nosotros, careciendo de conocimientos facultativos y con la injustificada penuria de tiempo que se ha dado, hemos encontrado estas deficiencias, posible es que si dicho contrato fuese antes examinado por peritos y con la minuciosidad que el caso requiere, se encontrarán aun de más importancia.

EL GUADALETE, fiel á su historia de 40 años consumidos en pró de los intereses públicos, protesta de la aprobacion del contrato del gas en la forma que hoy se presenta al público, si á primera vista y teniendo en cuenta las desventajosas condiciones del anterior contrato, parecen aceptables estas, ya hemos demostrado que no lo son, pues es justo exigir las mayores.

Esperamos de la sensatez, cordura y rectitud de nuestros concejales, que han de mirarse mucho antes de la aprobacion del citado contrato, y que tendrán en cuenta nuestras leales observaciones así como las que hayan podido escapar á nuestra vista, para que sean protegidos los intereses municipales, así como tambien los del público en general.

Hé aquí el expuesto á que hacemos referencia en nuestro editorial:

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

D. Julio Gonzalez Hontoria y D. Carlos de Bertemati y Maderne, vecinos de ella, como Vice-Presidente y Secretario del Consejo interino de la Compañía Jerezana de Electricidad, próxima á constituirse, á V. E. respetuosamente exponemos: Que ha llegado á nuestro conocimiento, que en el proyecto de contrato que esa Excmo. Corporacion intenta celebrar con la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefaccion por Gas, se contiene alguna condicion que sin beneficiar los intereses públicos ni los municipales, sino antes bien, perjudicarlos, puede envolver daños de consideracion para la Compañía que interinamente representamos, en cuanto es fácil traducirla en privilegios y casi monopolios que hagan imposible la competencia, de la cual ha de arrancar siempre la bondad y la baratura de los productos en todos los órdenes industriales y económicos.

Aparte Excmo. Sr. de la singularísima ventaja que para la Compañía Madrileña representa la duracion de veinte y un años de verdadera exclusiva que en el proyecto de contrato se fija á éste, ventaja que sin la facultad en el Ayuntamiento de poder sustituir al alumbrado por gas el eléctrico en los puntos que tenga por conveniente, y avisándolo á aquella empresa con tres meses de anticipacion, podría ser muy lesiva y perjudicial á los intereses públicos; aparte repetimos, de esa extraordinaria duracion del proyectado contrato, desde el momento en que se autoriza por el artículo 40 á la citada Compañía Madrileña en cualquier época y desde luego á establecer fábrica de electricidad y proceder á la distribucion del fluido eléctrico, sea por conductores aéreos, sea por conductores subterráneos con todas las ventajas que se hayan concedido á otras empresas; es lo cierto que se otorga á dicha sociedad una concesion cuyos beneficios y cuyo alcance, partiendo de que tiene un contrato por veinte y un años, para proveer al alumbrado público, hacen imposible toda competencia, colocan á la referida Compañía muy por cima de todas las que ya establecidas ó que pudieran establecerse, se deducen al mismo negocio, y parecemos además contraria á los requisitos, garantías y formalidades, á que deben ajustarse las concesiones, que en materia tan importante y trascendental para el servicio público, hagan los Ayuntamientos.

Para convencerse de ello, basta sólo

apuntar siquiera las condiciones de la concesión hecha a la empresa que representamos y compararla con la que aquella envuelve y significa.

Al solicitar el Sr. Cepero la concesión de que hoy es dueña la Compañía Jerezana de Electricidad, acompañó a su solicitud un pliego de condiciones en que se detallaban todas aquellas dentro de las cuales había de desenvolverse su proyecto mirando al interés público y al particular, y el Excelentísimo Ayuntamiento las estudió detenidamente y les prestó su aprobación sólo en parte, como veremos después; pues bien, para la Compañía Madrileña de Alumbrado y calefacción por gas, no hay pliego de condiciones, no hay obligaciones, ni responsabilidades, si trata de establecer un servicio tan distinto al del gas, como lo es el de alumbrado ó la calefacción eléctrica, a la aplicación de la electricidad como fuerza motriz, no hay nada de condiciones, ni de garantías, ni de responsabilidades, no hay más que *todas las ventajas que se hayan concedido á otras Empresas*, y esas desde luego y en cualquier época que le plazca establecer fábrica de electricidad á la Sociedad Madrileña.

Además de esto, tiene, Excmo. Sr., la concesión que poseemos, una condición que se opone abiertamente, al menos por ahora, á la que se trata de otorgar por el art. 40 del repetido proyecto de contrato.

Según la condición 6.ª de nuestra concesión, estamos obligados á la instalación de la estación eléctrica y á suministrar corriente eléctrica dentro de un año que ha sido prorrogado á causa de fuerza mayor, por seis meses más, que no vencerán hasta el doce de Mayo de 1893, y en justa reciprocidad de esta obligación, cuya importancia no necesitamos encarecer á V. E. y de cuyo estricto cumplimiento pueden responder por nosotros las obras que estamos efectuando á la vista de toda la población, el Excmo. Ayuntamiento por la cláusula 5.ª se obligó á su vez á no hacer concesión alguna de igual índole durante el mismo plazo.

¿Cómo, pues, cabe armonizar este nuestro derecho y esa obligación de V. E. con la concesión que va á hacerse á la Compañía Madrileña, de poder establecer, desde luego y en cualquier época fábrica de electricidad y proceder, en cualquier época y desde luego á la distribución de fluido eléctrico?

En el pliego de condiciones presentado por el Sr. Cepero, figuraba con el núm. 7.º la de que una vez la empresa en funciones, si algún día acordase el Excmo. Ayuntamiento sustituir el alumbrado de gas por el eléctrico, concedería á aquella, entre otras empresas, la preferencia, en igualdad de circunstancias, á hacer el alumbrado público municipal por dicho sistema.

A esta condición no accedió el Municipio, declarando quedar desestimada, deber considerarse como no puesta y denegada toda preferencia para el alumbrado público.

Y sin embargo, esto que á nuestra Compañía genuinamente jerezana, formada con capitales jerezanos y cuyos beneficios van á producirse y á quedarse dentro de Jerez, esto que se nos negó se le otorga y concede á la Compañía Madrileña, pues no otra cosa significaría teniendo con ella celebrado un contrato por veintinueve años para el alumbrado público por gas, autorizarla cuando le plazca y desde luego á establecer fábrica de electricidad y proveer de fluido eléctrico para el alumbrado. Y entrando Sr. Excmo., á indicar también y solamente otro género de consideraciones pueda resultar tan perjudicial y tan injusto para nuestra empresa, y por ende para un servicio que reviste carácter público el art. 40 del proyecto de contrato tan repetido, al menos tal como está redactado, que basta solo fijarse en que imponiéndose nuestra concesión el deber de respetar, ya se trate de la transmisión del fluido eléctrico por cables aéreos, ya por cables subterráneos, de respetar todos los servicios y servidumbres establecidos, y el de reparar los perjuicios que ocasione la instalación de aquella, al otorgarse la facultad amplísima que se concede á la Compañía Madrileña de usar uno ú otro sistema en la red de cables, sin restricción alguna se le concede un privilegio que puede muy bien llegar al abuso, y se la coloca en situación de que llegue, si así le cuadra á inutilizar completamente nuestro servicio, con solo tender cables aéreos, sin condición alguna de respeto para los nuestros ya funcionando y de manera por tanto á poder provocar inducciones electro-dinámicas en nuestra red, ocasionando una perturbación completa en la distribución de la energía eléctrica, y una interrupción y suspensión en un servicio de una empresa ya establecida, ya en funciones, de lo cual se ha presentado algún caso práctico que ha dado origen á cuestiones y litigios que aunque resueltos, como era justo, á favor de la empresa más antigua, han perturbado ó mejor dicho, suspendido el servicio durante algún tiempo y envuelto á las Corporaciones que sin la debida prevision habían procedido en reclamaciones de considerables y legítimos perjuicios.

Terminamos, Excmo. Sr., pues el escaso tiempo de que disponemos no nos permite entrar en otras consideraciones que no dejarían de ser importantes y de indudable aplicación y pertinencia, ni aun ampliar las que ligeramente quedan apuntadas; no pretendemos preferencias, ni monopolios, pero sí que se nos respeten nuestros derechos; no huimos de razonables competencias, pero sí procuramos evitar aquellas que puedan hacernos con armas desiguales y en condiciones notoriamente desfavorables para nuestra compañía, hija del pueblo, de sus recursos y de sus esfuerzos, y como no creemos que la Corporación que más genuinamente está llamada á representarlo, pueda consentir esa desigualdad de condiciones.

A V. E. suplicamos se sirva denegar su aprobación al tan mencionado artículo 40 del proyecto de contrato que se trata de celebrar con la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, ó bien suprimirlo, declararlo desestimado, tenerlo por no puesto, denegar la facultad en él concedida, como se hizo con la cláusula 7.ª de nuestra concesión, sin perjuicio de que

si en algún tiempo la Compañía Madrileña ó cualquiera otra tratase de establecer fábricas de electricidad y alumbrado eléctrico, obtenga la oportuna concesión, ajustándose á los preceptos legales y ordinarios y con respeto de los derechos adquiridos, de los servicios existentes y de las empresas establecidas. Así es de estricta justicia que esperamos merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Jerez diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

ASAMBLEA MERCANTIL

La de Cámaras de Comercio, gremios y entidades mercantiles de todas las provincias convocada por el Circulo de la Union Mercantil celebró anoche su sesion inaugural.

A las nueve y media, y ante concurrencia que llenaba el salon de juntas del Circulo, abrió la sesion el Sr. Muniesa, y leído el acuerdo por virtud del cual fue convocada la reunion, se procedió al nombramiento de una comision nominadora que propusiese a la asamblea los individuos que habian de formar la mesa definitiva.

Suspendida, al efecto, por breves minutos la sesion, presentose la comision nominadora, la cual propuso, y la asamblea aprobó, la eleccion de los señores siguientes: Presidente, Sr. Muniesa; vicepresidente, señor duque de Almodovar; vocales, Sres. D. Lucas de la Rivera, D. Enrique Macpherson, D. Juan José Redondo, D. Ruperto Chavarrí y D. Eleuterio Alonso Martinez; secretario, el del Circulo, Sr. Gonzalez.

Tomaron posesion de sus puestos los nombrados y el presidente Sr. Muniesa pronunció un breve discurso de gracias, en el que despues de la promesa de responder á la confianza que en él y sus compañeros de mesa habia depositado la asamblea, recomendó la conveniencia de proceder á la inglesa, economizando las palabras en aras de lo practico de las soluciones.

Y antes de dar lectura á las ponencias formuladas a los temas sometidos á discusion, dió sintéticamente cuenta de las gestiones practicadas cerca de los señores Danvila, Concha Castañeda y Canovas del Castillo, individuos del anterior gobierno, en defensa de los intereses de las clases mercantiles, gestiones que resultaron por malaventura inútiles.

La comision encargada de llevar á las esferas del gobierno la representacion del agravio que articulaban el comercio y la industria no desmayó ante el primer fracaso, y reemplazados en el poder aquellos ministros por otros, ha continuado con los últimos sus conferencias, y recabado en ellas del Sr. Gamazo, no há muchos dias, la promesa de suavizar asperezas y hacer en lo posible tolerable la exaccion de los nuevos impuestos, armonizando los intereses del fisco con los de los contribuyentes, y del jefe del gobierno señor Sagasta, en el dia de ayer, el ofrecimiento de suspender, si medio habil hubiese para ello, el reglamento provisional de subsidio.

El Sr. Muniesa terminó encareciendo la necesidad de conciliar en las palabras y en los actos la prudencia con la energía.

A continuacion se dió lectura á las ponencias recaídas en los tres temas de debate, y el presidente advirtió que quedarían veinticuatro horas sobre la mesa para que las estudiaran los que se propusieron tomar parte en la discusion, que comenzara en la noche de hoy.

Las cuestiones sometidas á la deliberacion de la asamblea son: 1.ª, administracion y cobranza del impuesto de patentes sobre la venta de alcoholes; 2.ª, vigencia ó derogacion del nuevo reglamento de contribucion industrial, y 3.ª, nueva ley de timbre.

En punto á la administracion y cobranza del impuesto por concepto de patentes para la venta de alcoholes, el Sr. Mollinedo es de dictamen: 1.º Que es imposible la aplicacion del reglamento para la exaccion de este tributo, cuya imposicion arruinaría á los fabricantes y expendedores de buena fé. 2.º Que debe acercarse una comision de la asamblea al presidente del Consejo y al ministro de Hacienda para hacerles conocer los vicios de que adolece el reglamento y la procedencia de su derogacion. 3.º Que se recabe el nombramiento de una comision mixta de fabricantes y expendedores de alcohol por mayor y menor, y empleados de la Direccion de Impuestos, para que, previo detenido estudio, redac en un nuevo reglamento que no sea perjudicial á la Hacienda ni á los contribuyentes.

Cuanto al reglamento provisional de la contribucion industrial el ponente, don Eduardo Trompeta, propone: 1.º Que la asamblea declare que los contribuyentes no pueden admitir la modificacion de las tarifas, para la que no autoriza el art. 6.º de la ley de presupuestos. 2.º Que se procure obtener del ministro de Hacienda la derogacion del reglamento provisional y el nombramiento de una comision mixta de contribuyentes por todos conceptos y funcionarios, por partes iguales, para que proponga las reformas congruentes.

Y, en fin, con respecto al impuesto de timbre, los Sres. Nuñez y Morcillo quieren se acuerde: 1.º Que los documentos de giro tributen por la ley anterior. 2.º Que solo tribute el Diario en forma equitativa y oidas previamente las clases interesadas. 3.º Que se clasifiquen los comerciantes é industriales obligados al reintegro del libro diario, y 4.º Que los comerciantes que abrieron sus libros antes del 31 de Octubre y con sujecion á la ley anterior, no vienen obligados á reintegrar las hojas que en 4.º de Enero del 93 tuviesen en blanco sus libros, para no dar á lo legislado efecto retroactivo.

ILDEFONSO A. BERMEJO

Falleció ayer en Madrid el conocido historiador y literato D. Ildefonso A. Bermejo.

Habia nacido el año 1820, en Cádiz. Sus primeros trabajos fueron para la escena, á la cual dió multitud de picecillas, no de gran importancia ni de excesiva vis cómica, pero muy aplaudidas en aquel periodo de 1843 á 1850, en que el público de los teatros, en acahuete de juguetes cómicos y de fines de fiesta, se contentaba con poco.

El deseo de ver mundo le llevó á la América española, por cuyas diversas Repúblicas anduvo algunos años, hasta que fijó en la del Paraguay su residencia. Allí, á fuerza de talento y laboriosidad, llegó á alcanzar una alta posicion política y financiera, al mismo tiempo que universales simpatías. Por desgracia, á las perturbaciones revolucionarias, sucedióse la quiebra del Banco en que tenia depositada toda su fortuna, y hubo de regresar á España casi tan pobre como habia salido de ella.

De su estancia en el Paraguay sacó un libro de recuerdos, que es indudablemente el mejor de los suyos, por la exactitud de la observacion y por la amenidad del estilo. Nada más elocuentemente ni acaso más injusto que aquellas páginas llenas de punzante ironía y de humor atrabiliario.

Ya en España, escribió *La Estafeta de Palacio* y varios estudios históricos. Una y otros constituyen un revaluto arsenal de datos, cuyo mayor defecto, despues del desorden, consiste en que deben su origen á los personajes interesados en la relacion, pero, aún así, no podrá dejar de tomárselos en cuenta todo el que escriba sobre asuntos de nuestra política contemporánea.

A principios de la Restauracion ingresó en el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, y desde entonces, pese a su avanzada edad, no cesó de trabajar un sólo dia. Pocos ha publicaba *El Heraldo* la última de sus crónicas relativas á la época de Carlos IV y Fernando VII.

DESDE CADIZ.

NOTAS DIARIAS.

El Gobernador ha recibido este telegrama fechado en Castellar anoche á las nueve y quince:

«El tren facultativo ha cogido entre los topes al guarda agujas de esta estacion, Francisco Pecino, el cual fué conducido en estado grave al Hospital.—Melgar.»

La carencia de noticias, es absoluta: con el cambio de Gobierno, los pueblos han paralizado sus trabajos y el correo que se recibe es escasísimo.

El de hoy no ha traído ninguna noticia de interés.

En el Gobierno Civil se ha recibido este telegrama puesto a las once y veinte de la mañana de hoy por el capitán de la Guardia Civil encargado de las fuerzas del tercio de Arcos:

«En la mañana de hoy y término de Jerez y Aljar, he librado un encuentro con numeroso grupo de contrabandistas seis parejas á mis órdenes: continuó su persecucion.»

No hay otras noticias.

El Sr. del Toro, no ha querido encargarse del Gobierno.

Cuando se posesione el nuevo Gobernador, empezará el cambio de personal y autoridades.

El Gobernador dimite Sr. Abril marchó esta madrugada á Granada, sin previo aviso, para evitar molestias, acompañándole sus hijos Pepa y Gregorio.

El Sr. Abril, deja buenos recuerdos por su afable y simpático trato. Antes de marchar nos ruega hagamos presente su sentimiento de no poder despedirse personalmente de los muchos señores que le han honrado con su visita y amistad y que todos ellos pueden contar incondicionalmente con su gratitud y consideracion personal y el recuerdo constante que conservara de sus bondades.

El nuevo Gobernador Sr. Las, no ha venido en el exprés; en el Gobierno no se sabe si llegará en el correo.

Del Gobierno está encargado el secretario dimite Sr. Justiniano.

Cumpliendo lo ordenado por el ministro de Fomento, se han dado hoy órdenes telegráficas á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde hay telégrafo, para que procuren ingresar antes del dia 24, sus débitos por instrucción, á fin de que puedan pagarse para dicha fecha estas sagradas atenciones.

Al ministro se ha dado conocimiento del cumplimiento de lo ordenado, especificándole al mismo tiempo el detalle de todos los débitos y lo que exista corriente en caja.

F. SANTOMÉ.

Cádiz 20 de Diciembre de 1892.

Remitido.

Sr. Director de EL GUADALETE.

Muy señor nuestro: Apesar de encontrarnos honrados, honradísimos con la publicacion que de nuestra leal Exposicion hace Vd. en las columnas de su ilustrado diario y de la defensa que en pró de la idea que sustentamos, verdadera manifestacion popular, apunta en breves frases, sin embargo, no debemos dejar de pasar sin contestacion, y conste que ni nos impulsa la vanidad de saber interpretar las leyes, cuanto señala á la patriótica, inspirada en el espíritu público, de Mellado.

Al redactar la Exposicion de referencia, consultado habiamos las leyes electorales generales de Mellado y el Sufragio Universal, en la parte que se refiere a los Municipios, sin encontrar dudas para el nombramiento del Sr. Freyre, porque creemos, tal es nuestro humilde criterio, que la ley

Mellado se refiere, abrazándolo, á el voto popular y nunca, dentro de la sana interpretacion del derecho, á los nombramientos de Real Orden, como excepcional prerrogativa por cima de las leyes, principio altamente monárquico, hasta el extremo que en los derechos inherentes á la Administracion de Justicia vemos, despues de haber los Tribunales con arreglo á su recta y sana conciencia, sobrevenir la gracia de indulto.

Esta consideracion, como creencia del verdadero espíritu de la ley, nos impulsó á redactar la Exposicion que, hourandonos, ha publicado en las columnas de su ilustrado periódico, cuyo favor le agradecemos.

Le reiteramos nuevamente nuestras órdenes, suplicándole otra vez mas nos ayude en la empresa de que sea nombrado Alcalde de Jerez el Sr. D. Eduardo Freyre, y cuente con los afectos de

S. S. Q. B. S. M.
La Comision.

Jerez 20 de Diciembre de 1892.

Gacetas.

CORRESPONSAL EN PARIS

PARA ANUNCIOS, RECLAMOS Y COMUNICADOS
Sr. D. A. Lorette, rue Cassinartín 61

El antiguo y acreditado

taller de pintura de Perea y Torres, sucesores de F. Marquez, situado en el consistorio, número 13, se traslada desde 1.º de Enero á la calle Larga, núm. 55.

Se desea tomar en

arrendamiento una bodega acondicionada para el negocio de embotellado y á ser posible con casa habitacion.

Informarán en la imprenta de este periódico.

Efemérides:

DIA 21 DE DICIEMBRE.

1782.—Comienza en Jerez el Jubileo Circular concedido por Bula del Papa Pio VI.

1800.—Se cantó en esta ciudad un solemne *Te-Deum* en accion de gracias por haber cesado el horrible azote de la fiebre amarilla.

1579.—Muere en Bocairente el pintor V. Juan Macip (Juan de Juanes).

1727.—Muere D. Pedro Calixto Ramirez, lugarteniente de la corte del Justicia de Aragon.

1808.—Napoleon I abandona á Chamarlin de la Rosa.

Estamos autorizados para

decir que tambien en el Circulo de Tonederos, calle de las Bodegas, se recogen firmas para la manifestacion que en honor de D. Eduardo Freyre se ha publicado ayer en los periódicos de la localidad.

Anoche lucía una bonita

iluminacion la torre y la fachada de la Colegial con motivo de las fiestas del primer centenario del Jubileo en Jerez: una numerosa concurrencia acudió á los alrededores de la basilica, frente á la cual la música del Hospicio estuvo tocando durante dos horas, quemándose porcion de cohetes y ruedas de fuego.

La fachada del Ayuntamiento estaba brillantemente iluminada, así como los balcones de los Casinos y los de gran número de casas particulares.

El Sr. Director de la Granja

Escuela ha recibido varios ejemplares de una circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, encareciendo la necesidad de que nuestros cosecheros concurren á la Exposicion colectiva de vino, aguardientes, licores, vinagres, aceites, frutas secas y frutas en conserva que dicho centro directivo organiza y establece á sus espensas en Chicago, dentro de la seccion española de la Exposicion Universal de dicha ciudad americana.

Con este fin, acompaña las instrucciones con arreglo á las cuales deben proceder los productores que deseen tomar parte en dicho certamen, y tambien remite otros impresos tales como cédulas de inscripcion, hojas de datos comerciales y etiquetas para el envio de los productos á Madrid, cuyos documentos quedan á disposicion de las personas que lo soliciten.

Debemos hacer observar como dato de interés, que el plazo para la admision de solicitudes que espiraba en 25 del actual, puede considerarse prorrogado hasta el 15 de Enero, en cuya fecha se dará definitivamente por terminado.

Caballos jerezanos en el extranjero.

Con satisfaccion hemos sabido que el caballo *Accionista*, de la ganaderia de los Sres. Guerrero hermanos, vendido por estos hace unos meses á un rico propietario de los Estados Unidos de América, ha obtenido el primer premio en la Exposicion de ganados caballares, celebrada recientemente en Nueva-York.

Dicho premio ha sido adjudicado al referido caballo *Accionista* como de pura sangre española, reuniendo al propio tiempo las condiciones de ser, siendo de pura raza española (Andaluza) descendiente ó una variedad de la raza árabe, pues así ha sido apreciado por el jurado de la referida Exposicion.

Damos la enhorabuena á nuestros estimados convecinos los Sres. Guerrero hermanos, por el resultado brillante que vienen dando sus desvelos en el perfeccionamiento de la raza caballara andaluza.

Entre las varias quejas que

recibimos de nuestros suscritores de fuera, por la irregularidad con que reciben nuestro periódico, ningunas más frecuentes que las que nos envia uno de San Fernando, doliéndose de la falta completa de EL GUADALETE.

Puede nuestro suscriptor estar seguro de que el envio del periódico se le hace con perfecta regularidad.

Existencias de alcoholes y aguardientes.

Real órden del ministerio de Hacienda disponiendo:

1.º Que los almacenistas, comerciantes ó especuladores que tuvieren en su poder alcoholes, aguardientes, licores y demás líquidos espirituosos procedentes de compras ó importaciones efectuadas con anterioridad al 15 del actual, presenten en la Administracion de impuestos y propiedades de la provincia, en el término de ocho dias, una declaración jurada por duplicado en que hagan constar su nombre, apellidos y domicilio, situacion de los locales de almacenamiento de los alcoholes ó aguardientes, cantidad de estos en hectolitros y su graduacion, expresando además que se obligan á permitir la entrada en los locales ó almacenes y dependencias á cualquier hora del dia ó de la noche, á los agentes de la administracion, previa exhibicion del nombramiento que les acredite en el ejercicio de su cargo, y á facilitar los datos que estimen necesarios.

Y 2.º Que un ejemplar de la referida declaración jurada se devolverá al interesado como justificante de las existencias, y al dorso del mismo anotará, bajo su firma, las partidas que vaya dando al consumo ó á la venta.

El interesado conservará dicho documento como justificante de las existencias, y al dorso del mismo anotará, bajo su firma, las partidas que vaya dando al consumo ó á la venta.

Este documento hará las veces de la carta de pago de los derechos que previenen los artículos 12 y 36 del reglamento y en su consecuencia se expedirán con referencia á él los *ventas* que ordena este último para que puedan circular libremente los líquidos.

Los guardias municipales

deuvieron ayer á tres jovencitos que arrojaban piedras á los naranjos de la calle Larga y arboles de la Alameda de Cristina, con grave peligro de los transeuntes.

Leemos en «La Andalucía

Moderna» de Sevilla:

«DIA DE PETARDOS.—A las nueve y diez minutos de la noche de anteyer Domingo se oyó en la calle de Santiago una detonacion un terrible, que los vecinos salieron de sus casas temerosos de una catastrofe, sabiéndose a poco que habia estallado un petardo en la última de las ventanas bajas de la casa del Sr. Marqués de Villapanés, que colinda con el convento de religiosas de Santa Maria de los Reyes.

El autor del crimen, aprovechando la oscuridad de la noche, pues en aquel momento llovía y venteaba, colocó el petardo en la meseta de dicha ventana, distante del suelo como metro y medio; y como el proyectil estalló al aire libre, parte de él destrozó las persianas y las puertas de cristales de dicha ventana, penetrando en una habitacion extraña, donde se encontraron algunos pequeños fragmentos, pero sin hacer estragos en el mobiliario ni en las paredes, mientras que la otra parte se clavó, haciendo pequeño destroz, en la pared del coro de la parroquia de Santiago.

En el muro de la dicha casa, como es una de las más sólidamente labradas de Sevilla, el destrozó que está á la vista es insignificante.

En el momento de la detonacion acudieron los agentes de órden público que estaban de punto en la Puerta Osario y en Santa Catalina, el sereno de la demarcacion y otros de los puntos inmediatos, con el cabo de los mismos, y todos, con los criados de la casa y otros vecinos de las inmediatas, estuvieron reconociendo los efectos del mencionado proyectil, que han resultado, por fortuna de poca importancia.

Tres horas antes estalló otro petardo en la casa del Sr. D. Vicente Redondo, calle de D.ª Maria Coronel, núm. 18, cuyos destrozos han resultado tan insignificantes como los de la casa antedicha.

Tambien nos han dicho que otros dos petardos antes de estallar se pudieron recoger, uno en la calle de los Alcazares y otro en Triana.

En la madrugada de ayer

promovieron un regular escándalo dos borrachos en la plaza del Progreso, teniendo que reducirlos al órden el sereno de la demarcacion.

Por acometer á una vecina de

de la Puerta del Sol, causándole graves arañazos en la cara, fué detenido un sujeto y llevado á la prevencion.

Tambien ocurrió ayer otro

caso de un pordiosero que pedía limosna por la calle Larga usando de malas formas. La guardia lo llevó preso.

Noticias de Sevilla:

Hoy, según tenemos entendido, llegará á Sevilla el nuevo Gobernador de la provincia D. Francisco Moreu.

Ha sido destinado á la Comandancia marítima de Sevilla, el médico primero D. José Soriano.

Asegúrase que en breve dictaminarán sobre la enfermedad de Raul, el autor del atentado contra el general Coello, los médicos que lo observan, diciéndose que éstos se inclinan á calificar la enfermedad de delito persecutorio.

Al frio de los anteriores dias ha sucedido una temperatura primaveral. Ayer hizo en Sevilla un dia apacible, casi de Abril, que aprovecharon muchas personas paseando por la orilla del río.

Ha sido nombrado ayudante de campo del capitán general de Andalucía el capitán D. Andrés Brull.

La asociacion de dos sustancias... GARCIA SOLA.

Pobre oriturala Miradla, Las tume- factas encias beaban, la boca se tuerce, casi en blanco se ven los ojos...

Anuncios de interes.

TEJO PEREZ & C. a. JEREZ DE LA FRONTERA. GRAN FABRICA DE AGUARDIENTES ANSADOS.

En la antigua y acre- ditada cocina establecida en la plaza de Jarama- go num. 5...

Se desea un partido o dos o tres habitaciones en la calle Larga, Lanceria o Consistorio.

Buen vino!!

En la nueva fabrica de harinas de D. FRAN- CISCO PEREA, situada en el paseo de Capuchi- nos...

Table with 3 columns: Botella corriente, Arroba, Pesetas Cént.

PASEO DE CAPUCHINOS, ESQUINA AL CALLEJON DE PAUL.

Miel blanca, superior, a 50 reales la arroba y a peseta el cuartillo.

ALCACER

Se vende despunte en el rancho de Guia, a 7 reales quintal, puesto a domicilio.

TODO VERDAD.

AQUI NO SE ENGAÑA A NADIE. El acreditado cosechero de vinos D. Antonio Lopez Munoz...

Table with 3 columns: Botella corriente, Arroba, Precios.

Se aumentaran 25 centimos llevando la botella del establecimiento.

SANTA MARIA, 3. Instituto Provincial de Jerez de la Frontera.

Se arrienda la casa Doña Felipa num. 8.—En la Corredera num. 50, de 12 a 2 de la tarde darán razon.

Paja de trigo. Se vende en el Cortijo de Romanina la Alta, al precio de cinco pesetas carga.

Se vende PAJA de trigo superior en el cortijo de las Mesas de Santiago, a 30 reales carga.

Se vende PAJA de trigo superior en el cortijo de las Mesas de Santiago, a 30 reales carga.

CASA. Se da en arrendamiento de la de la Alameda de las Agustias, num. 9. Informaran en el Almacén de hierros calle Medina. EL NUEVO MUNDO ESTABLECIMIENTO DE TEJIDOS, MUEBLES, CALZADOS, SOMBREROS Y OTROS GENEROS DE RODRIGUEZ HERMANOS, 5-Torneria-5

COKE Y CARBONCILLA a 2'50 pesetas quintal. Levado a domicilio desde 5 quintales en adelante.—Deposito y avisos. CALLE S. MIGUEL, 7 (ANTES SOL.)

CARNE SUPERIOR DE VACA. Se vende al precio de 1'70 pesetas el kilo, en los despachos Porvera 45 y Doña Blanca 24. Juzgado Municipal del Distrito de Santiago. REGISTRO CIVIL

Juzgado Municipal del Distrito de San Miguel. REGISTRO CIVIL. MOVIMIENTO DE POBLACION EN LOS DIAS 18 Y 19. Matrimonios.

Boletin Religioso. JUBILEO CIRCULAR.—I. I. Colegial. MAÑANA.—Dicha Iglesia. SANTO DE HOY.—Santo Tomás ap. MAÑANA.—San Favian y San Demetrio.

Boletin Religioso. Solemne Triduo que con motivo del primer centenario de la instauracion del Santo Jubileo Circular en esta ciudad de Jerez de la Frontera, ha de celebrarse en dicha Insigne Iglesia, en los dias 21, 22 y 23 del corriente.

Alicante. Dice nuestro colega El Resimen: De una carta particular recibida hoy de Filipinas, con fecha 13 de Noviembre último, copiamos las importantes y muy trascendentes noticias siguientes: «De politica mal. Nada tengo que añadir a los sucesos anteriores, y si no todo el personal de oficiales y jefes del cuerpo de estado mayor, el brigadier se embarca.

El País celebró una pequeña conferen- cia al aire libre con un «mártir» caracte- rizado, cuyo nombre se reserva, y por él sabemos que el Sr. Martos está decidido a hacer compatible la democracia con la monarquía; y como si fracasara en su em- presa ha de meterse en su casa a volver a la revolución, extremos que le parecen mal, se asocia a la obra de los liberales en lo económico como en lo político.

El mismo personaje dice que el Sr. Castelar no lleva huestes al partido liberal, sino solo unos pocos hombres notables, y que su aproximación a la monarquía ro- bustecerá las filas republicanas con aque- llos que quieren permanecer fieles a sus ideales y están resueltos a dar por termi- nada la evolución en que por espacio de tantos años han acompañado al gran tribuno.

Y, por último, ha dicho que nadie ha ofrecido al Sr. Martos la embajada de París, ni el Sr. Martos la hubiese acepta- do, porque dada su amistad con el señor Ruiz Zorrilla, jamás habría pedido al Go- bierno francés medida alguna contra el jefe revolucionario.

TELEGRAMAS. Madrid 19, 11 noche. El Consejo ha durado cinco horas. Aprobóse el arrego parroquial de Lérida. Vega Armijo expuso las dificultades existentes para cubrir los gastos de repa- ración de esp. ñoles naufragos, licencia- dos, indigentes y dementes. Quedaron encargados Vega Armijo y D. Venancio de resolver este asunto.

Moret hizo la historia de lo ocurrido con la Empresa del Canal del Ebro, acordando el Consejo revocar la orden de subasta fja- da para el 22 de Diciembre. Se pasaran al fiscal las instrucciones necesarias para que pida la nulidad por la vía contenciosa de la Real orden de 14 de Junio como lesiva para los intereses públi- cos.

A parte de la gravedad de rehabilitar la concesion caducada, no resulta del expedie- nte que se hallen cumplidos los requi- sitos que establece la ley de 1883 tanto para acordar la subvencion por riesgos a la empresa como para estenderlas a los ya establecidos. Tampoco se ha tenido presente el dere- cho del Tesoro a percibir las sumas que adeuda la compañía caducada.

Cervera expuso extensamente las líneas generales de los proyectos de reformas. Examinóse la situación política de Fili- pinas y la cuestion electoral de Cuba y Puerto-Rico, autorizándose a Maura para que resuelva los asuntos con las indica- ciones expuestas por los demas ministros. Denegáronse cuatro indultos de pena de muerte de reos militares.

Madrid 20, 1'15 madrugada. Hé aquí los principales acuerdos adoptados en la importante asam- blea del Círculo Mercantil. La aprobacion de informes y ponencias de algunos socios para el reglamento de alcoholes y subsidio del timbre.

Aprobar tambien la proposicion presentada por el colegio de corre- dores de Cádiz, en que se hacen modificaciones a la Ley del timbre. En la asamblea predominó la ten- dencia de que se deroguen los proyec- tados reglamentos de contribucion.

El representante de la provincia de Burgos manifestó el criterio de que se aumente un 70 por 100 a la contribucion. Tambien se presentó una propo- sicion para que sea derogado el Arancel de Aduanas, vigente desde el 31 de Diciembre de 1891, susti- tuyéndolo provisionalmente con el del año 82; quedó acordado discu- tir mañana esta proposicion.

Un telegrama recibido de Rio Ja- neiro, dice que el nuevo ministro de Negocios extranjeros es el Sr. Paulo Souza y no el Sr. Paulo Queiroz, como se dijo en un principio. Los despachos de Bruselas aseguran que entre el Estado del Congo y la Sociedad del Alto Congo, se ha

convenido un arreglo que pone fin al conflicto pendiente entre ambos.

Madrid 20, 10 mañana. Sigue discutiéndose el asunto del canal del Ebro. «El Imparcial» de hoy cree que se trata de un caso de responsabi- lidad y publica un comunicado de- fendiendo la legalidad de la subas- ta.

S. M. la Reina ha firmado hoy los siguientes decretos: Reorganizando las plantillas de Gobernacion.

Nombrando Directores generales, a Gimeno Lerma de administracion local; Monasterio de Comunicacio- nes; Recio y Pola de Aduanas; Rey de la Deuda; Rosell de Propiedades; Quiroga de Obras Públicas; Vincen- ti de Instruccion Pública y Sagasta (D. Primitivo,) de Agricultura.

El periódico «El Diario de los De- bates», se felicita del nombramiento del Sr. Leon y Castillo, como Em- bajador de España en París, y con- fia que logrará obtener un estrecho acuerdo económico y político entre España y Francia.

Madrid 20 de Diciembre de 1892, a las 11'30 de la mañana. Junto a la puerta de una farmacia del pueblo de Quintana, (Burgos) ha estallado un cartucho de dinamita, causando grandes destrozos; no han ocurrido desgracias personales.

La policia de Madrid dió anoche una batida a las casas de juego, ha- biendo sorprendido tres de estas; fueron llevados al juzgado más de cincuenta jugadores, barajas y el dinero que les fué ocupado.

En las costas de Marbella, cerca del punto denominado Alicante, nau- fragó un barco pesquero que tripu- laban trece hombres, de los cuales han perecido nueve.

Desde la playa se enviaron embar- caciones para dar auxilio, consi- guiéndose salvar a dos naufragos despues de cinco horas de grandes esfuerzos.

El célebre naturalista Richard Owen, ha fallecido en Londres.

PASTELERIA Y CONFITERIA VIENA. El surtido más elegante y bonito de Cádiz en infinidad de caprichos, turrones, mazapanes, cajas de lujo. No comprad nada sin visitarlos. Exposicion permanente.

Madrid 20, 1'45 tarde. Despues del golpe teatral llevado a cabo por el gobierno francés se creía que iba a quedar anulada la comision informadora del Panamá; pero ésta parece resuelta a dar se- ñales de vida y a proseguir sus tra- bajos activamente a despecho de la informacion judicial.

«El duelo entre los magistrados y los representantes del Parlamento, dice un periódico, vá a continuar con grande energias. Al efecto la comision de la Cámara pedirá a la justicia que le comunique los docu- mentos cojidos en las últimas pes- quisas domiciliarias.

El gobierno se propuso aniquilar los poderes de la comision; los nue- vos sucesos tienden por el contra- rio a confirmarlos. Se ha pretendido sustraer al exámen de la comision papeles que comprometen a ciertos personajes políticos y por el contra- rio se va a enriquecer el repertorio de datos é informes.»

Entre tanto, en los corros del Palacio de Justicia, se critica el celo retrospectivo del ministerio que no parece inspirado solo en el amor a la justicia. Los curiales se preguntan si es legal en virtud de la ley de 1889, perseguir hechos de corrupcion que debieron ocurrir en 1888, como si se tratase de dar a las leyes carácter retroactivo.

El juez de instruccion guarda el mayor sigilo respecto de los docu- mentos hasta ahora descubiertos en- tre los papeles secuestrados, y solo tiene conocimiento de ellos el minis- tro de Justicia y el procurador gen- eral. Es por lo tanto prematuro cuan- to se diga acerca de la importancia de los indicados documentos.

Hasta ahora no se ha verificado ninguna nueva prision ni se ha diri- gido a las Cámaras suplicatorio al- guno pidiendo autorizacion para pro- cesar a cualquier representante del país.

Como el gobierno desea que esta misma semana se suspendan las se- siones declarando terminada la le- gislatura del presente año, se co- mienza a creer que los ministros desean evitar todo pretexto de un nuevo debate acerca del Panamá, esperando el interregno parlamenta- rio para la detencion de los diputa- dos y senadores que aparezcan com-

prometidos en la causa que se está siguiendo.

Madrid 20 de Diciembre de 1892, a las 3'10 de la tarde. A consecuencia de las lluvias tor- rrenciales que están descargando en Valencia, hay grandes inunda- ciones en todas las cercanías de la poblacion, y en esta numerosas casas anegadas. Los bomberos hacen grandes es- fuerzos para extraer el agua.

El Turia arrastra árboles, horta- lizas y animales; tambien arrastró el puente de madera de Carlet. Témesese que la inundacion haya alcanzado a Alcira.

Las últimas noticias recibidas, anuncian que ha comenzado el des- censo de las aguas. La Cámara húngara ha aprobado el proyecto autorizando el arreglo provisional de las relaciones comer- ciales con España.

Madrid 20 de Noviembre de 1892 a las 6,45 de la tarde. Las nuevas pesquisas practicadas en París, han dado por resultado el que se efectúen varias prisiones. Está probada la corrupcion de va- rios diputados en el asunto Panamá.

Se ha prohibido en Francia la in- troduccion de ganado portugués. Cottu ha ingresado en la cárcel de Mazas.

Hay crisis ministerial en Portu- gal. Consolidado, 70'90.

CAMBIOS. Londres 29'25 Paris 16'40

SULFATOS DE COBRE DE LA Compañia de RIO TINTO. Para pedidos dirigirse a SUNDHEIM Y DOETSCH Huelva. Agentes generales para España.

Madrid 19, 7'10 noche. Los presidentes del Senado y Cá- mara de diputados de París han re- cibido peticiones de autorizacion pa- ra procesar a seis diputados y cinco senadores complicados en el asunto de Panamá; sigue agravándose esta ruidosa cuestion.

Algunos periódicos ingleses du- dan que cuando vuelva a reunirse en junio próximo la conferencia monetaria se consigan resultados satisfactorios, pues es muy difícil si no imposible llegar a un acuer- do que no perjudique a los princi- pios fundamentales de la política monetaria de los diferentes países.

Madrid 20, 8'30 noche. Mañana publicará la «Gaceta» los nombramientos de los Directores anunciados.

El suplicatorio hecho a las Cáma- ras francesas, pidiendo que se pro- cesase a cinco Diputados, incluso Rouvier y a cinco Senadores, in- cluso Alberto Grevy, ha producido grandísima sensacion en todo París.

VAPORES DE IBARRA Y C. a. SEVILLA. Servicio regular de vapores entre Burdeos, Bilbao, Sevilla, Marsella y puntos interme- dios. El vapor CABO MACHICHACO, saldrá el viernes 23 Diciembre a las siete de la mañana, para Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Cete y Marsella. El vapor VIZCAYA, saldrá el viernes 3, a las cuatro de la tarde para Vigo, Villagarcía, Carril, Coruña, Fer- rol, Rivedo, Gijon, Santander, Bilbao, Pa- sajes, Bayonne y Burdeos. El vapor CABO TRAFALGAR, saldrá el sábado 24 para Huelva, Vigo, Ca- rril, Coruña, Santander, Bilbao. El vapor CABO SANTA MARIA, saldrá todos los domingos para Huelva é Isla Cristina. Nota.—Se admite carga a flete corrido por los vapores que salen de Cádiz los viernes para Ansterdam y Rotterdam. Para fletes, pasaje, etc., dirigirse a José de a Viesca, Murguía 19.

NUEVOS ALMACENES DE TEJIDOS
DE
MORENO Y QUINTANA
DE CADIZ.

Precio fijo.—Teléfono núm. 60.—Apartado 14.

Esta casa ha recibido en totalidad cuanto corresponde al surtido de la presente estación.

Nuevas colecciones de ESCOCESAS EPINGLE, TROYEN, SPLANDIUS, OTTOMAN, PEKIN, CREPS y otros tejidos alta novedad para trajes de señoras.

Modelos especiales en confecciones. ALFOMBRA TERCIOPELO, BRUSELAS Y MOQUEAS, FIELTROS, ABAKÁS,

A LOS NUEVOS ALMACENES DE CADIZ

- abanico 300
- 26054 Una caja dibujo y un anillo de oro 34
- 26065 Un boton de oro unos pasadores oro y un lajicero plata 6
- 26080 Unos zarcillos de oro y coral 6
- 26097 Cuatro cucharas cuatro tenedores y tres cucharitas plata 46
- 26098 Una leontina de oro 41
- 26104 Un rosario de oro y perlas 37
- 26105 Dos cucharas y dos tenedores plata 17-25
- 26106 Tres alfileres oro y cinco pares zarcillos de oro perlas y piedra 47
- 26110 Una cuchara de plata 6
- 26113 Un alfiler y dos pares zarcillos de oro y un alfiler para retrato de plata 34
- 26126 Una escribania plata rota y un targetero plata 130
- 26127 Un reloj de plata 14-25
- 26128 Unas maltezas de oro y coral 3
- 26129 Unos zarcillos de oro y amatista 3
- 26130 Dos cucharitas y un cuchillo caco plata 6
- 26131 Unos zarcillos oro y turquesas 6
- 26133 Una cadena de plata 4-75
- 26134 Una batea de plata, caabrote y cruz de oro y perlas, un alfiler de oro, dos pares zarcillo y guardapelo de oro, esmalte y perlas y turquesas y una pala de plata 468
- 26142 Un reloj de plata 17-50
- 26145 Unos zarcillos de oro y topacio 4
- 26173 Unos zarcillos de oro 3-75
- 26174 Un reloj de plata 17-25
- 26203 Un reloj y leontina plata 17-25
- 26210 Un reloj de plata 11-50
- 26238 Un devocionario tapas plata 9
- 26262 Un alfiler de oro, perlas y diamantes 68
- 26272 Una cadena de oro 145
- 26279 Un reloj de plata 6
- 26283 Zarcillos y alfiler de oro y perlas 17-50
- 26284 Dos abanicos 7
- 26302 Unas maltezas de oro 3-75
- 26328 Tres corrijas de oro, diamantes y piedras 15

Jerez 22 de Noviembre de 1892.—El Director Gerente, Ramon San Martin.

Arrendamientos.

Se arrienda un partido con vistas al campo, en la casa cal e Vicario, núm. 16.—En la misma darán razon 10

Anuncios.

En la calle Doctor
Mercado núm. 9, se vende una mesa de escritorio en muy buen estado. 6-4

EPILEPSIA,
Neuralgia y demás afecciones del sistema nervioso se curan completamente segun un método unico mil veces comprobado.
Tratamiento por carta desde 2 francos. Remesa de un libro explicito acompañado con sellos de correo; la respuesta dirigida a
OFFICE SANITAS
57, BOULEVARD DE STRASBOURG
PARIS.

En el laza de San
Miguel núm 5, se venden pavos y pavos de los cortijos de Jerez. 4-2

En casa que no es
de huéspedes, se desea admitir dos o tres personas para su cuidado y manutencion.—Informaran en esta imprenta. 7-6

Un cocinero, repos-
tero y nevero solicita colocacion en casa particular ó fondo.—Calle S. n P. blo, números 20 y 22 darán razon. 6-6

Imprenta de EL GUADALETE a cargo de J. Pareja y Medina.

MONTE DE PIEDAD.
EL JUEVES

- 22 de Diciembre de 1892, de 12 á 3 de la tarde se venderán en subasta pública las alhajas á continuacion expresadas precedentes del mes de SETIEMBRE de 1891, si antes ó en el acto no las recibieren sus dueños.
- 25784 Un reloj de plata 8-75
 - 25836 Un reloj de oro 47-50
 - 25551 Unas maltezas de oro y perlas y piedra 8-75
 - 25852 Tres tenedores una cuchara de plata y un abanico 31
 - 25854 Cuatro tenedores de plata 24
 - 25855 Una sortija de oro afiro y diamante 18
 - 25856 Una saboneta de oro 48
 - 25872 Un alfiler y zarcillos de oro y coral 5-75
 - 25875 Dos cajas de plata un rosario plata cuentas de azabache dos corchetes un relicario y un mechero plata 12
 - 25881 Una saboneta de plata 14
 - 25911 Unos zarcillos de oro y perlas 5-75
 - 25453 Un reloj de oro 57
 - 25964 Un guardapelo de oro y perla 22-75
 - 25967 Unos maltezas plata diamantes y medallon oro y camifeo 11-50
 - 25969 Unos zarcillos de oro y coral, unas maltezas de oro y cruz de plata 3
 - 25972 Un rosario de oro y zarcillos perlas y brillantes 150
 - 25978 Dos pares maltezas de oro y sortija de oro 14-75
 - 25991 Alfiler y zarcillos de oro y pulseras y agujetas con perlas y rubi 300
 - 25992 Una batea de plata y dos botones con brillantes 96
 - 25993 Diez y ocho cucharas diez y ocho tenedores plata un cucharon de plata y doce cuchillos con cubos de plata 270
 - 25996 Unos zarcillos oro y coral un guardapelo y llavero de oro 12
 - 26000 Seis cucharas y seis tenedores plata y seis cuchillos caco plata 85
 - 26005 Un alfiler y zarcillos de oro y coral 17-25
 - 26017 Un reloj y leontina de oro 210
 - 26020 Alfiler y zarcillos de oro y topacios gargantilla y cruz de oro 22-75
 - 26021 Una saboneta de plata 4-50
 - 26032 Una cuchara y tenedor de plata 12
 - 26056 Un reloj y leontina de oro y esmalte 120
 - 26063 Un reloj de oro, un alfiler y zarcillos id., un alfiler y zarcillos oro filigrana, dos cucharas y dos tenedores plata y un

CHOCOLATES Y CAFÉS
DE LA
COMPañIA COLONIAL
TAPIOCA, TÉS.
37 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
DEPÓSITO GENERAL
CALLE MAYOR, NÚMEROS 18 Y 20, MADRID

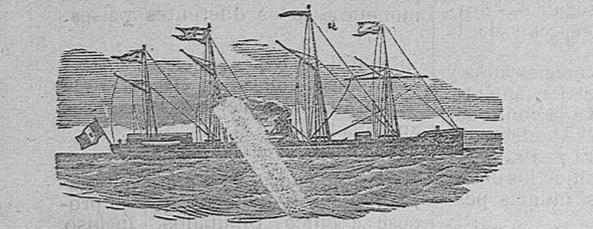
CAPSULAS EUPEPTICAS
MORRHUOL
DEL DR PIZA
PRIMER PREPARADOR ESPAÑOL DE DICHO MEDICAMENTO
PREMIADO CON MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA 1888.

EL MORRHUOL contiene todos los principios activos del aceite de hígado de bacalao, y obra más rápidamente que el aceite. Las experiencias efectuadas en los hospitales y por acreditados prácticos en su clientela, han demostrado que el MORRHUOL es mucho más eficaz que el aceite y las emulsiones del mismo contra la TISIS PULMONAR, REUMATISMO CRÓNICO Y NUDOZO, RAQUITISMO, ESGRÓFULAS, LI-FATISMO Y ESTADO CAQUÉTICO EN GENERAL.
A 10 REALES FRASCO.—12 FRASCOS 96 REALES.
EN VENTA: Al por mayor, Farmacia del autor, PLAZA DEL PINO, NÚM. 6, BARCELONA.—EN JEREZ: Manuel Benitez, Francos 7, y en todas las principales Farmacias de España y América.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY
ESTOS MEDICAMENTOS obtienen una aceptación y una venta mas universales que las de ningún otro remedio en el mundo.
LAS PÍLDORAS son el mejor purificante conocido para la sangre, corrigen todos los desórdenes del hígado y del estómago, y son igualmente eficaces en los casos de disenteria; en fin, no tienen rival como remedio de familia.
EL UNGÜENTO cura pronto y radicalmente las heridas antiguas, las llagas y las úlceras (aun cuando cuenten veinte años de existencia), y es un específico infalible contra las enfermedades cutáneas, por malignas que sean, tales como la lepra, el escorbuto, la sarna y todas las demás afecciones de la piel. Cada caja de Píldoras y bota de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones para el uso del medicamento respectivo, pudiendo obtenerse estas instrucciones impresas en todas las lenguas conocidas.
LAS PREPARACIONES HOLLOWAY se hallan de venta en todas las principales boticas y droguerías del mundo, y en LONDRES, 533, Oxford Street, en el Establecimiento central del Profesor HOLLOWAY.

Destiladores privilegiados
SISTEMA COFFEY.
MAQUINAS Y APARATOS
DE TODAS CLASES Y SISTEMAS, PARA
DESTILERÍAS.
Blair, Campbell & M'Lean.
Dirigirse á sus representantes en España,
J. Canosa y Comp.ª
Córtes (Gran-Vía) 177, BARCELONA.
Se solicita un Agente con buenas referencias para la venta en Jerez.

ENFERMEDADES DE LA BOCA Y GARGANTA
PASTILLAS NIELK
Eficaces contra las anginas, crup, ronquera, inflamacion de la garganta y fetidez del aliento.
Curan las aftas ó escoriaciones de la boca; calman la irritacion producida por el uso del tabaco y son indispensables á los que hacen sufrir un trabajo fatigoso á su garganta, como los oradores y cantantes.
Desconfíese de las imitaciones que se ofrecen á bajo precio, pues sus resultados son siempre inferiores.
Como garantía de legitimidad exija-se en las cajas el sello rojo con la marca de la SOCIEDAD FARMACEUTICA ESPAÑOLA, G. FORMIGUERA Y C.ª
Se encuentran en todas las farmacias.



SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA.
Lineas de las Antillas, New-York y Veracruz.
Combinacion á puertos americanos del Atlantico y Puertos N. y S. del Pacifico.
Tres salidas mensuales: el 10 y 30 de Cadiz y el 20 de Santander.
Linea de Filipinas.
Extension á Ilo-Ilo y Cebú, y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriente de Africa, India, China, Cochinchina, Japon y Australia.
Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro viernes, á partir del 8 de Enero de 1892, y de Manila cada cuatro martes, á partir del 12 de Enero de 1892.
Linea de Buenos-Aires.
Seis viajes al año para Montevideo y Buenos Aires, con escalas en Santa Cruz de Tenerife, saliendo de Cadiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.
Linea de Fernando Poo.
Viajes regulares para Fernando Poo, con escalas en Las Palmas, pueblos de la Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea.
El vapor español correo

Servicios de Africa.
LINEA DE MARRUECOS.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con escalas en Métila, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagan.
SERVICIO DE TANGER.—Tres salidas á la semana, de Cadiz para Tánger los lunes, miércoles y viernes y de Tánger para Cadiz todos los martes jueves y sábados.
Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañia dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila y precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, sino encuentran trabajo.—La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.
AVISO IMPORTANTE.—La Compañia previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañia admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servido por líneas regulares.—Para más informes en Cadiz, Delegacion de la Compañia, Isabel la Católica, 3.—Jerez, señor don Pedro Beigbeder, Francos, 33.

MAQUINAS SINGER PARA COSER
19, ALGARVE, 19 JEREZ.
TODOS LOS MODELOS
2'50 ptas. semanales.

GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Maquina familia de mano	Plas. 101	Al contado	80 Ptas
» de pie	» 125	»	100 »
» Intermedia de pie	» 160 50	»	130 »
» Doméstica lanzadera oscilante	» 200	»	160 »
» Industriales, id., id.	» 237 50	»	190 »
» Brazo giratoria para zapatero	» 237 50	»	190 »
» Id. cilindrica id., id.	» 275	»	210 »

Toda máquina
SINGER
lleva esta marca de fábrica en el brazo
Para evitar engaños, cuídese de que todos los detalles sean exactamente iguales.
Calle Algarve, núm. 19.

INJECTION BROU
Higiénica, Infalible y Preservativa
La unica que cura los flujos recientes o cronicos, sin el auxilio de otro medicamento.—Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el método). 30 años de éxito. Paris, en casa de J. FERRE, Pharmacien, Successeur de Brou, Rue de Richelieu, 102.

Jarabe Laroze
DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS
Desde hace mas de 40 años, el Jarabe Laroze se prescribe con éxito por todos los médicos para la curacion de las gastritis, gastralgias, dolores y retortijones de estómago, estreñimientos rebeldes, para facilitar la digestion y para regularizar todas las funciones del estómago y de los intestinos.
JARABE
al Bromuro de Potasio
DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS
Es el remedio mas eficaz para combatir las enfermedades del corazon, la epilepsia, histeria, migraña, baile de S. Vito, insomnios, convulsiones y tos de los niños durante la dentición; en una palabra, todas las afecciones nerviosas.
Fabrica, Espediciones: J.-P. LAROZE & C.ª, 2, rue des Lions-St-Paul, á Paris.
Deposito en todas las principales Boticas y Droguerías

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR
DE YODURO DE POTASIO
Cura los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: Úlceras, Tumores, Gomas, Exostosis, así como el Linfatismo, la Escrofulosis y la Tripanosoma.—EN TODAS LAS FARMACIAS
CALLE MAYOR, NÚM. 18 Y 20, MADRID